



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0367-2012-GRC/GA

Callao, 20 SET. 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 687-2012/GRC/GA-OGP de fecha 13 de setiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec; y el Informe Técnico Legal N° 034-2012-GRC-GA-OGP-UBI, de fecha 13 de setiembre de 2012, formulado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Bienes Inmuebles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 687-2012/GRC/GA-OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec, en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 034-2012-GRC-GA/OGP-UBI de fecha 13 de setiembre de 2012, recomienda proceder a la Baja de dos (02) Lotes, con un área total de 1,241.10 m<sup>2</sup>, cuya valorización total es de S/. 4,666.54 (Cuatro Mil Seiscientos Sesentiseis y 54/100 Nuevos Soles), ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01309844 y P01309845, estableciendo su exclusión en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como en los Libros Contables;

Que, en el mencionado Informe Técnico Legal, se precisa como causal de Baja la "Venta de los Inmuebles" según lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, concordante con el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la recomendación formulada en el Informe N° 687-2012/GRC/GA-OGP, orienta a la necesidad de realizar los actos correspondientes para la Baja de los dos (02) Lotes de terreno detallados en el Informe Técnico Legal N° 034-2012-GRC-GA/OGP-UBI, su exclusión en el SINABIP por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN; y su exclusión en el registro de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debiéndose emitir para tal efecto la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones conferidas en el artículo 55° numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de



2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1° APROBAR**, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 034-2012-GRC-GA/OGP-UBI, de fecha 13 de Setiembre de 2012, que forma parte integrante de la presente Resolución, la Baja de dos (02) Lotes de terreno, por la causal de "Venta de los Inmuebles", ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área total de 1,241.10 m<sup>2</sup>, cuya valorización total asciende al importe de S/. 4,666.54 (Cuatro Mil Seiscientos Sesentiseis y 54/100 Nuevos Soles), conforme se muestra en el siguiente detalle:

N°	Expediente N°	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Área m <sup>2</sup>	Valor en Libros S/.
1	1039	Mz K' 1 Lote 8, Grupo Residencial B4, Sector B, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec	P01309844	551.10	2,072.14
2	1040	Mz K' 1 Lote 9, Grupo Residencial B4, Sector B, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec	P01309845	690.00	2,594.40
<b>Totales</b>				<b>1,241.10</b>	<b>4,666.54</b>

**Artículo 2° ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración

